

**BORRADOR PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE  
TELECOMUNICACIONES NO. 153-98**

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que la expansión de las telecomunicaciones contribuye a que la sociedad dominicana sea más democrática, segura, próspera e integrada.

**CONSIDERANDO:** Que es importante agilizar y simplificar los procesos de autorización y fiscalización de la colocación de instalaciones de redes y equipos de telecomunicaciones con la consiguiente reducción de los costos operacionales de las empresas de servicios.

**CONSIDERANDO:** Que el establecimiento del mecanismo de ventanilla única y silencio administrativo han probado ser instrumentos idóneos para incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de las decisiones de la administración pública.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY**

Se modifica el Artículo 4, de la ley de las Telecomunicaciones, para que en lo adelante diga:

**Artículo 4: Jurisdicción y Prioridad Nacional.** Las telecomunicaciones son de jurisdicción nacional, por consiguiente, los impuestos, tasas, contribuciones y derechos serán aplicables a nivel nacional. No podrán dictarse normas especiales que limiten, impidan u obstruyan la instalación de los servicios de telecomunicaciones, salvo las que provengan de la aplicación de la presente Ley.

**La expansión de las telecomunicaciones tendrá prioridad nacional. En consecuencia toda la autorización, permiso o licencia que deban ser otorgadas por órganos distintos al órgano regulador, estarán sujetas a un sistema de ventanilla única y silencio administrativo, cuya organización y funcionamiento será regulado por el Poder Ejecutivo.**